ABOGADO

		Ovincia del Santa	1		
CONSTE POR EL PRESE	NTE CONTRANCEDE (CONTRIBUTECION DE CO	NSORCIO, Q	UE CELEBRA	N:
1. GRUPO JHONMAR S.	A.C. CON RUC Nº 206	64481818EPRESENTA	DO POR SU	TITULAR KLE	NFLOR
YONATAN VASQUEZ	URIOL CON DNI Nº	45529095, DOMICILIA	ADO EN PRO	ALFONSO U	JGARTE
MZA.P2 LOTE.21 P.J MIR	AFLORES ALTO (A 2 C	CUADRAS DEL CAMPO	EL NAUTIC	O) ANCASH –	SANTA-

2. JULIO CÉSAR CENAS DÁMAZO, IDENTIFICADO CON DNI N°32976251, CON RUC N° 10329762519, DOMICILIADO EN LA URB. LOS ALAMOS E-20A NUEVO CHIMBOTE – SANTA -ANCASH-

ANTECEDENTES: ----

PRIMERO. -

DE ACUERDO AL ART. 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS SE ASOCIANCON EL PROPOSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO MANTENIENDO CADA UNO SUPPROPIA AUTONOMIA Y SE OBLIGAN A EJECUTAR EL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL MINICIO DE PROPIA AUTONOMIA Y SE OBLIGAN A EJECUTAR EL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL MINICIO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-MPS-OEC-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, AL QUE OFERTAMOS LA SUMA ASCENDENTE A S/336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 SOLES). CON UN PLAZO DE EJECUCION DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, PROCESO CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD O ORDEN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO O ACTA DE ENTREGA DE TERRENO O ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE SERVICIO.

SEGUNDA. - LOS CONSORCIADOS DE COMÚN ACUERDO CONVIENEN EN DENOMINAR AL CONSORCIO COMO CONSORCIO SAN MIGUEL, Y SEÑALAN EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO EN LA AV. CENTRAL MZ G LT 5 URB LOS GERANIOS, NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH

OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO: -----

TERCERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN LA EJECUCION DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH ", SERVICIO EN EL CUAL LOS CONSORCIADOS OFERTARON EL MONTO DE S/. 336,000.00 SOLES (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 SOLES) EN CONSECUENCIA LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHA EJECUCIÓN, CONFORME

DEL SANTA

09

ROILAN TREBEJO PEÑA

LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER BENEFICIO

Notario de la Provincia del Santa Nuevo Chimbote

INSCRIPCIÓN CNA Nº DAS

CARACTERISTICAS Y DURACION DEL CONTRATO:

REPRESENTANTE COMUN Y FUNCIONES

OUINTA. -

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES A EFECTOS DEL DESARRO LO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, ENTRE LOS CONSORCIADOS ACUERDAN NOMBRAR EN EL CARGO DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SAN MIGUEL AL SENOR JULIO CESAR CENAS DAMAZO, IDENTIFICADO CON DNI 32976251, QUIEN TENDRA EL CARGO DE GESTION, ADMINISTRACION Y LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LA OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA ENTIDAD Y REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA INSTITUCION ARBITRAL, DE CONCILIACION Y ANTE EL PODER JUDICIAL, SUNAT Y OTRAS INSTITUCIONES. ASIMISMO, CONTARA CON LAS FACULTADES BANCARIAS, Y FINANCIERAS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DEL SERVICIO A PRESTAR.

LA DESIGANCION DEL REPRESENTANTE COMUN ES IRREVOCABLE TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL, SALVO CUANDO SE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SUS ACTOS SON CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL CONSORCIO TALES COMO EL INCUMPLIMENTO DE SUS FUNCIONES O DE EXCEDERSE EN SUS FACULTADES OTORGADAS O EJERCER SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SAN MIGUEL QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR Y REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES;

A. DE MANERA INDISTINTA Y A SOLA FIRMA ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, DEDUCCIONES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD EN CASO DE REOUERIRSE.



B. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSCRÇIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL,

ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER ENTIBAS O ORGANISMOS DEL ESTADO, EN TODAS ARTES

LAS DIVISIONES E INSTANCIAS GRIPCIÓN C. N.A. Nº 046

- C. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODO TIPO DE PROCESOS ARBITRALES INICIADOS ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN ARBITRAL Y/O CÁMARA DE COMERCIO DEL PERÚ. EN CONSECUENCIA, SE LE OTORGA TODAS LAS FACULTADES PARA QUE PUEDA INICIAR ARBITRAJE, FIRMAR ESCRITOS DENTRO DE UN PROCESO ARBITRAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO EN AUDIENCIAS DE PROCESOS ARBITRALES, FIRMAR ACTAS DE CONCILIACIÓN DENTRO DE UN PROCESO ARBITRAL Y TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE EJERCER LOS DERECHOS DEL CONSORCIO EN EL PROCESO ARBITRAL
- D. ESTÁ FACULTADO A TRAMITAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA CLAVE SOL, LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES, APERTURA DE CUENTA DE DETRACCIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS E ACUERDO A LEY.
- E. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES LLEVADOS A CABO ANTE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ, MINISTERIO PUBLICO, FISCALIAS ESPECIALIZADAS, POR ELLO PUEDE FIRMAR ESCRITOS PARA PRESENTAR DEMANDA, APELACIONES, CASACIONES DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL
- F. USAR EL SELLO DEL CONSORCIO, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD DE LOS SERVICIOS ESTE PERFECTAMENTE AL DIA, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO Y/O PUBLICO QUE PUDIERA SER NECESARIO O CONVENIENTE CON RELACION AL SERVICIO A EJECUTARSE.
- G. APROBAR EL ORGANIGRAMA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO:
- H. EMITIR CERTIFICADOS LABORALES Y PRESTACIONALES AL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE OBRA QUE LABORE O PRESTE SERVICIOS PARA EL CONSORCIO.
- I. ASIMISMO, GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS NECESARIAS; POR LO QUE QUEDA FACULTADO A REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DEL CONSORCIO SAN MIGUEL, PARA LO CUAL TAMBIEN SE ENCUENTRA FACULTADO A:
 - a) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORROS DEL CONSORCIO EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA; ASÍ COMO SOLICITAR CHEQUERAS, GIRAR Y COBRAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO YA SEA, PAGO DE PROVEEDORES Y RETIROS DE FONDOS DE GARANTIA.
 - b) REALIZAR RETIROS DE FONDOS DE CUENTAS DE AHORROS O CUENTAS CORRIENTES DEL CONSORCIO.
 - c) SOLICITAR TARJETAS DE DEBITO, ACTIVACION Y CAMBIO DE CLAVE.
 - d) MANEJO DE LA CUENTA POR BANCA POR INTERNET.
- e) DISPONER DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE Y/O CUENTAS DE AHORROS.





- f) PODRÁ HACER ECS DIRAMNES PADMINISTRATIVOSA DE PAGOS A FAVOR DEL CONSORCIO. PAGAR A LOS PROVEEDORES ATRAVES DE CUENTAS CORRIENTES, PARTES ORDENAR PAGOS Y COBROS CON AFECTACION DE FONDOS DEL CONSORCIO
- g) MANEJO DE TOQUEN. INSCRIBCION C.N.A. Nº 045
- h) COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES.
- i) EMITIR, COBRAR Y CANCELAR FACTURAS.
- j) COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.
- k) Y OTROS DE CARÁCTER BANCARIO.
- 1) APROBAR LA COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS, Y ELEMENTOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA AFRONTAR LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE INGENIERIA Y LA MOVILIDAD VEHICULAR EN LAS MEJORES CONDICIONES COMERCIALES POSIBLES.
- MUTUAMENTE EN EL TEMA ECONOMICO Y BUSCAR LOS REEMPLAZOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE RENUNCIAR CON LA DEBIDA ANTICIPACION, PARA NO INCURRIR EN FALTAS QUE AMERITEN ALGUNA DISCREPANCIA O CONTRATANTE.





DE LA FACTURACION DEL CONSORCIO

SEXTO. -.LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA SERA LLEVADA POR EL CONSORCIADO JULIO CESAR CENAS DAMAZO CON RUC 10329762519, QUIEN LLEVARA EL MANEJO CONTABLE TRIBUTARIO DEL SERVICIO.

EL CONSORCIADO **JULIO CESAR CENAS DAMAZO** PRESENTARA LA FACTURAS CORRESPONDIENTES ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA. QUIEN LE REALIZARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, ADICIONALES. MAYORES GASTOS GENERALES Y CUANTO PAGOS EFECTUAR POR TODO CONCEPTO CONCERNIETE SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

CONTRIBUCIONES, GASTOS, APORTES, OBLIGACIONES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO

SEPTIMO. -

- 7.1. LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO COMO LA EJECUCION DEL SERVICIO SEGÚN SUS OBLIGACIONES SERÁ DETERMINADA CON CARÁCTER DEFINITIVO MEDIANTE CONTRATOS Y ACUERDOS SEPARADOS.
- 7.2 TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERA REALIZAR PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO SERAN ASUMIDOS POR EL CONSORCIO SAN MIGUEL.



LAS UTILIDADES Y/O PERDIDAS 60E CHENERAL ON PLE MIACUCIÓN DEL PRESENTE DE PARTI era asumido por consorcio san CONTRATO, LOS CONSORCIADOS ACUERDO Nueve Chimbote MIGUEL.

DE LAS SESIONES

OCTAVO. - LAS SESIONES A CONVOCARSE, CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DEL CONSORCIO, EN LAS SESIONES PARTICIPARAN ÚNICAMENTE LOS CONSORCIADOS LOS CUALES TENDRAN LA FACULTAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS ACTOS DE LA EJECUCION DEL SERVICIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRA REVISAR PERIODICAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO DE DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO DEL NEGOCIO.

PORCENTAJE DE PARTICIPACION, OBLIGACIONES

NOVENO. -

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIADO DENTRO DE CONSORCIO, ES LA SIGUIENTE:

GRUPO JHONMAR S.A.C. (RUC 20604451613)

50%

EJECUCION DEL SERVICIO

APORTE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN SERVICIOS SIMILARES RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACION DE LA OFERTA

OBLIGACIONES DE JULIO CESAR CENAS DAMAZO (RUC 10329762519)

EJECUCION DEL SERVICIO

RESPONSABLE DE LA ELABORACION OFERTA

ADMINISTRACION DEL SERVICIO.

RESPONSABLE DE LAS COBRAS DE VALORIZACIONES, PAGOS Y TRIBUTACION Y TODO TIPO DE GASTOS, INSTALACIONES DE LA EJECUCION DEL SERVICIO.

TOTAL, OBLIGACIONES

100%

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA. -

CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LOS CONSORCIADOS SOBRE LA 10.1. CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DE CUALQUIER OTRA MATERIA VINCULADA AL MISMO O CONTENIDA EN ÉL SERÁ RESUELTA POR LOS CONSORCIADOS EN TRATO DIRECTO, PARA CUYO EFECTO SE COMPROMETEN





FROILAN TREBEJO PEÑA

DESDE YA A REALIZAR SUS MAYORES ESFLER BUENA FE.

OS SOBRE LA BASE DE LAS REGLAS DE LA OVINCIA del Santa : Nuevo Chimbote INSCRIPCION CNA Nº DAS

DE CONSIDERAR LA CONTROVERSIA SUSCITADA COMO NO SOLUCIONABLE POR ESTE 10.2. MEDIO, CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ SOMETER SUS CONTROVERSIAS A CONCILIACION Y/O ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, SOMETIÉNDOSE A SUS REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, LOS CONSORCIADOS DECLARAN CONOCER Y ACEPTAN EN TODOS SUS EXTREMOS.

LOS CONSORCIADOS ACEPTAN DE MANERA EXPRESA QUE LA CONCILIACION Y/O EL 10.3. LAUDO ARBITRAL SERÁ DEFINITIVO Y OBLIGATORIO, RENUNCIANDO A INTERPONE CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO CONTRA EL LAUDO ARBITRAL.

RATIFICACION DE LOS CONSORCIADOS

DECIMO PRIMERA. - LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN TRES (03) EJEMPLARES EN LAS CIUDADES CORRESPONDIENTES SIENDO LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

Consorciado 1

Consorciado 2

GRUPO JHONMAR S.A.C

Klenfor Yonatan Vásquez Uriol DNI 45529095

> RUC 20604451613 GERENTE GENERAL

Julio César Cenas Dámazo DNI 32976251 RUC 10329762519 TITULAR

CERTIFICACIÓN AL DORSO POR